



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 31 de octubre de 2024.-
RESOLUCIÓN REC/UOC Nº 039/2024.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 27/2024 PARA EL "SERVICIO DE ALQUILER TRANSPORTE DE PERSONAS FACULTADES UNI - PLURIANUAL 2024 - 2025 - 2026" ID Nº 455.044.-----

VISTA:

La oferta presentada en virtud al llamado con ID Nº 455.044 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional Nº 27/2024 para el "SERVICIO DE ALQUILER TRANSPORTE DE PERSONAS FACULTADES UNI - PLURIANUAL 2024 - 2025 - 2026", solicitado por las Facultades de: Ingeniería y Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Itapúa; y---

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 250/2024, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación de Menor Cuantía Nacional Nº 27/2024 para el "SERVICIO DE ALQUILER TRANSPORTE DE PERSONAS FACULTADES UNI - PLURIANUAL 2024 - 2025 - 2026", presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Informe Nº 37/2024 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 28 de octubre de 2024, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.-----

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos, Resolución REC Nº 367/2.024; y el llamado Nº 455.044 del Programa Anual de Contrataciones Públicas - Año 2.024 de la Universidad Nacional de Itapúa.-

Que, el Acto de Apertura de Sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta la empresa LA MISIÓN GROUP SRL (Lotes: I Gs. 13.017 y II Gs. 13.017) por la suma total de Gs. 26.034 (Guaraníes veintiséis mil treinta y cuatro), de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Oferta.-----

Que, de acuerdo con el método de evaluación establecido en el Artículo 75, numeral "2" del Decreto Nº 2264/24 - "Evaluación basada en precio" - y conforme a lo dispuesto en el numeral "2.1.1" del mismo cuerpo normativo, "se verificará el cumplimiento de cada oferta en cuanto a la entrega de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con este requisito o presentada documentación insatisfactoria". Se constata que la única oferta presentada cumple con las disposiciones legales indicadas y con todos los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, según el análisis realizado.-----

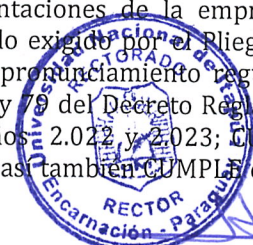
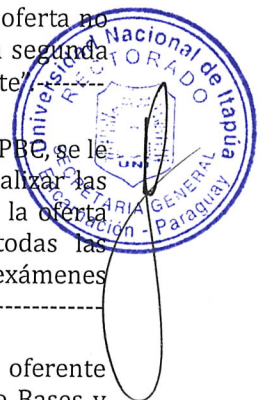
Que, asimismo, conforme al numeral "2.1.2" del citado decreto, "las ofertas que cumplan con el numeral anterior, en línea con el sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, después de realizar las correcciones aritméticas necesarias y aplicar los márgenes de preferencia cuando corresponda".-----

Que, por otra parte, el numeral "2.1.4" del Decreto establece que "si una oferta cumple con todos estos requisitos, será declarada como la oferta evaluada con el precio más bajo y propuesta para la adjudicación".-

Que, finalmente, en virtud del numeral "2.1.5" del mismo cuerpo legal, "en caso de que la oferta no cumpla con los requerimientos, se procederá a rechazarla y se continuará con la evaluación de la segunda oferta más baja en precio, de acuerdo con los parámetros previamente señalados, y así sucesivamente".-----

Que, para la verificación de la oferta presentada respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se le ha enviado nota a las dependencias solicitantes, a fin de designar a la persona idónea para analizar las exigencias técnicas, habiendo evacuado sus informes las dependencias solicitantes, en relación a la oferta presentada; agregada a la carpeta principal; manifestando que la empresa oferente, cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas; ajustándose a todos los requerimientos del PBC, según los exámenes realizados para el efecto.-----

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de la empresa oferente presentada, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y todo lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones, cumple a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a los prescriptos en los Arts. 78 y 79 del Decreto Reglamentario Nº 2264/24 de la Ley 7021/22 y demás concordantes, CUMPLE, de los años 2.022 y 2.023; CUMPLE; en lo referente a la Capacidad Financiera de los Años 2.022 y 2.023, CUMPLE, así también CUMPLE con todas las





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

especificaciones técnicas solicitadas; ajustándose a todos los requerimientos del PBC y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 21 de la Ley 7021/2.022; y demás concordantes, el mismo se ha verificado en el portal de la DNCP, no se encuentra sancionada; así mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, enmarcado en las prohibiciones de la ley; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP Nº 454/2.024, se ajusta al porcentaje legal exigido; de esta manera la empresa oferente presentada, cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 78 y 79 del Decreto Reglamentario de la Ley 7021/22 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa presentada, por cumplir con todas las exigencias del PBC.-----

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluado como el más bajo (evaluación basada únicamente en precio), Modalidad Contrato Abierto, plurianual 2.024 - 2.025 - 2.026, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.-----

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 27/2.024 PARA EL "SERVICIO DE ALQUILER TRANSPORTE DE PERSONAS FACULTADES UNI" - PLURIANUAL 2.024 -2.025-2.026" - ID Nº 455.044**, solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería y Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa que se describe a continuación: **a) A LA MISIÓN GROUP SRL: LOTE I:** Por la suma total de **Gs. 10.000.000** (Guaraníes diez millones), como monto mínimo y hasta el monto máximo de **Gs. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones), con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y para los años 2.025 y 2.026, queda supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación. **b) A LA MISIÓN GROUP SRL: LOTE II:** Por la suma total de **Gs. 10.000.000** (Guaraníes diez millones), como monto mínimo y hasta el monto máximo de **Gs. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones), con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y para los años 2.025 y 2.026, queda supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.-----

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----

RESUELVE:

- 1) ADJUDICAR LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 27/2.024 PARA EL "SERVICIO DE ALQUILER TRANSPORTE DE PERSONAS FACULTADES UNI" - PLURIANUAL 2.024 -2.025-2.026" - ID Nº 455.044**, solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería y Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa **LA MISIÓN GROUP SRL**, Ruc de la Empresa Nº 80073524-2, cuyo representante legal es la Sra. Olga Beatriz Fischer Agüero, los siguientes Lotes: **a) LOTE I:** Por la suma total de **Gs. 10.000.000** (Guaraníes diez millones), como monto mínimo y hasta el monto máximo de **Gs. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones), con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y para los años 2.025 y 2.026, queda supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación. **b) LOTE II:** Por la suma total de **Gs. 10.000.000** (Guaraníes diez millones), como monto mínimo y hasta el monto máximo de **Gs. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones), con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y para los años 2.025 y 2.026, queda supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.-
- 2) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----


Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General


Prof. Dr. Herminegildo Coñene Velázquez
Rector